



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2

ARCA c/ LA MURALLA CHINA S.A. s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

Expediente N° 1326

MLG

Corrientes, 4 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: La Ejecución Fiscal promovida por ARCA ex Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados: "**ARCA c/ LA MURALLA CHINA S.A. s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)**" **EXPTE. N°1326, y;**

CONSIDERANDO:

I. Que ARCA ex ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS inicia ejecución fiscal contra **LA MURALLA CHINA S.A.** tendiente al cobro de la suma de Pesos54592065.15, correspondiente a los conceptos que surgen del/los Certificado/s de Deuda/s obrantes en las presentes actuaciones.

Que la ejecutada ha sido debidamente intimada al pago, tal como surge del correspondiente mandamiento diligenciado y agregado a autos, no presentándose a estar a derecho, por lo que corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar y tener por constituido el domicilio del ejecutado en los estrados de tribunales, donde en lo sucesivo se notificarán las providencias en la forma prevista por la ley.

II. Que, puesto al análisis de la cuestión planteada, se advierte que no se ha cumplimentado la pretensión que fuera objeto de la ejecución fiscal, por lo que queda expedita la vía para la ejecución del crédito reclamado, con más sus intereses y costas (art. 1127 del Código Aduanero y art. 92 Ley N° 11.683 y su modificatorias).

III. Que, por las razones expuestas y las constancias de autos; **FALLO:**
1) Declárase expedita la vía judicial y mandar a llevar adelante la ejecución de la deuda contra LA MURALLA CHINA S.A.. hasta el integro pago de la suma de **Pesos 54592065.15** a favor de ARCA ex Administración Federal de Ingresos Públicos, con más sus intereses legales desde que la suma es debida hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas del proceso a la ejecutada perdedora. 3) Notifíquese personalmente o por cédula. 4) Tener por constituido el domicilio del ejecutado en los estrados de tribunales, donde en lo sucesivo se notificaran



las restantes providencias en la forma prevista por la ley. 5) Regístrese, notifíquese y cúmplase.



#41043869#505088455#20260604082019963